

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, 27 de mayo de 2020, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2019-00181-00** de **JOSÉ ORLANDO ECHEVERRY LÓPEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que se encuentra pendiente de señalar fecha para continuar la audiencia. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

(Original firmado)

**MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN 052**

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2020

El Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se dictan medidas para evitar la propagación del coronavirus Covid-19, en su artículo 9° exceptúa de la suspensión de términos en materia laboral, los procesos en única instancia relativos -entre otros- a incrementos pensionales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo.

El presente proceso ordinario cumple las condiciones anteriores, como quiera que las partes están debidamente notificadas y la pretensión es el incremento del 14%, razón por la cual es procedente señalar fecha de audiencia. Además, previa comunicación telefónica con los apoderados, se ha constatado que todos los intervinientes cuentan con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual.

En la audiencia se oirá la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la Plataforma Teams. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías para el debido proceso y el acceso efectivo a la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO:** SEÑALAR EL DÍA **MARTES DOS (02) DE JUNIO DE 2020, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y S.S., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES  
JUEZ



**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, 27 de mayo de 2020, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2019-00589-00** de **CARLOS ALBERTO MIRANDA LUGO** y **JOSÉ VENANCIO PINEDA ESCOBAR** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y por tanto, es procedente señalar fecha para audiencia. Pendiente por resolver. Sírvese proveer.

(Original firmado)

**MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN 053**

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2020

El Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se dictan medidas para evitar la propagación del coronavirus Covid-19, en su artículo 9º exceptúa de la suspensión de términos en materia laboral, los procesos en única instancia relativos -entre otros- a incrementos pensionales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo.

El presente proceso ordinario cumple las condiciones anteriores, como quiera que las partes están debidamente notificadas y la pretensión es el incremento del 14%, razón por la cual es procedente señalar fecha de audiencia. Además, previa comunicación telefónica con los apoderados, se ha constatado que todos los intervinientes cuentan con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual.

En la audiencia se oirá la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la Plataforma Teams. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías para el debido proceso y el acceso efectivo a la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO:** SEÑALAR EL DÍA **MIÉRCOLES TRES (03) DE JUNIO DE 2020, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y S.S., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES  
JUEZ



**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, 27 de mayo de 2020, en la fecha pasa al Despacho de la Juez, el proceso **ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2019-00925-00** de **REINALDO GUIO MOLANO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y por tanto, es procedente señalar fecha para audiencia. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

(Original firmado)

**MARÍA CAMILA FAJARDO PLAZAS**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN 054**

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2020

El Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se dictan medidas para evitar la propagación del coronavirus Covid-19, en su artículo 9º exceptúa de la suspensión de términos en materia laboral, los procesos en única instancia relativos -entre otros- a incrementos pensionales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo.

El presente proceso ordinario cumple las condiciones anteriores, como quiera que las partes están debidamente notificadas y la pretensión es el incremento del 14%, razón por la cual es procedente señalar fecha de audiencia. Además, previa comunicación telefónica con los apoderados, se ha constatado que todos los intervinientes cuentan con los medios técnicos y tecnológicos para su comparecencia a una audiencia virtual.

En la audiencia se oirá la contestación a la demanda, se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el proceso.

A los emails de los apoderados, de las partes y de los testigos, se enviará oportunamente la invitación para la reunión en la Plataforma Teams. Si el día de la audiencia se presentan fallas en el fluido eléctrico, en la conexión a internet, o en el audio o video de cualquiera de los intervinientes, se suspenderá la audiencia y se reanudará cuando estén dadas todas las garantías para el debido proceso y el acceso efectivo a la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO:** SEÑALAR EL DÍA **JUEVES CUATRO (04) DE JUNIO DE 2020, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y S.S., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES  
JUEZ

